

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL****POLICÍA NACIONAL**

ESCUELA DE POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA TC JULIAN

ERNESTO GUEVARA CASTRO

GRUPO SOPORTE ACADEMICO ESMEB

Fecha:	Bogotá D.C., 01 de septiembre de 2026		
Hora de inicio:	08:00 horas	Hora de finalización:	08:30 horas
Lugar:	Sala de Juntas, Escuela de Policía Metropolitana de Bogotá.		

ACTA - 001224 - GACIN-GUSAC - 2.51

QUE TRATA DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ ACADÉMICO CON EL FIN DE TOMAR DECISIONES RESPECTO DE LA SITUACIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR ESTUDIANTE MIGUEL ANGEL MENDOZA BARRETO.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Lectura del acta anterior
3. Verificación de los compromisos
4. Temas a tratar...

DESARROLLO

Siendo las 08:00 horas del día 01 de septiembre de 2026, se reúnen en la sala de juntas de este centro de formación policial, los(as) señores(as) integrantes del Comité Académico de la sede universitaria Escuela de Policía Metropolitana de Bogotá, integrado por:

Teniente Coronel RUBÉN ALBEIRO ARBOLEDA ALDANA, Director de la Sede Universitaria – Escuela, quien preside el Comité.

Teniente SAMANTA STEFANIA DURÁN PEÑA, Jefe Grupo Soporte y Apoyo Administrativo.

Subcomisario JOSÉ MAURICIO VALBUENA SALCEDO, Mando del Nivel Ejecutivo más antiguo de la Sede Universitaria – Escuela.

Intendente Jefe ROGER SMITH MUÑOZ DÍAZ, Sustanciador (A), invitado con voz y sin voto.

Intendente Jefe ALEXANDER TRIANA TRUJILLO, Jefe Grupo de Investigación.

Intendente YAMILETH OCAMPO SÁNCHEZ, Jefe de Asuntos Jurídicos.

Intendente DANIEL EDUARDO MENDOZA PADILLA, Jefe de Gestión Académica e Investigación, quien actúa como secretario técnico del Comité, con voz y sin voto.

Intendente EDWAR VENANCIO HERRERA MARÍN, Comandante de Agrupación (E).

Subintendente YEFERSSON ANDRÉS SARMIENTO RODRÍGUEZ, Responsable del programa.

Subintendente NELSON ANDRÉS USME PÉREZ, Representante de los docentes.

Subintendente CHRISTIAN ARLEY ARGÜELLES VÁSQUEZ, Sustanciador (A), invitado con voz y sin voto.

Estudiante CRISTOPHER DALETH VILLANUEVA MARTÍNEZ, Representante de los estudiantes. (no cuenta con GEPOL)

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo único, del artículo 98 del Acuerdo 0010 del 08 de julio de 2026, "El Comité Académico estará integrado por el personal que ocupe los siguientes cargos o quien haga sus veces":

ARTÍCULO 98. INTEGRANTES: El Comité Académico estará integrado por el personal que ocupe los siguientes cargos o quien haga sus veces:

1. Director de Escuela - Sede Universitaria o su delegado, quién lo convocará y presidirá.
2. Responsable de Talento Humano o quien haga sus veces.

ACTA - 001224 - GACIN-GUSAC - 2.51 - QUE TRATA DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ ACADÉMICO CON EL FIN DE TOMAR DECISIONES RESPECTO DE LA SITUACIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR ESTUDIANTE MIGUEL ANGEL MENDOZA BARRETO.

3. Jefe Grupo de Investigación.
4. Comandante de agrupación o quien haga sus veces. Donde exista el cargo.
5. Comandante de compañía de acuerdo con el asunto a tratar. Donde exista el cargo.
6. Coordinador o responsable de programa.
7. Representante de los docentes.
8. Representante de los estudiantes de la respectiva Sede Universitaria – Escuela.
9. Suboficial o mando de nivel ejecutivo más antiguo de la Sede Universitaria – Escuela.
10. Jefe de Asuntos Jurídicos.
11. Jefe Grupo Soporte y Apoyo o quien haga sus veces.
12. Jefe de Área Académica o Jefe de Gestión Académica e Investigación o quien haga sus veces, quien actuará como secretario técnico del comité, sin voto.

PARÁGRAFO. El director de Escuela - Sede Universitaria o su delegado podrá convocar a personas de las jefaturas, direcciones u oficinas asesoras de la Policía Nacional que considere pertinentes, así como expertos temáticos de acuerdo con los puntos a analizar. Con voz y sin voto.

Funciones del comité:

1. Estudiar y emitir concepto respecto de los planes, programas y proyectos sobre asuntos académicos que deban ser presentados para aprobación ante los órganos colegiados de la Universidad Policial.
2. Seleccionar los docentes de acuerdo con el perfil establecido por la institución para los programas ofertados por la Universidad Policial.
3. Presentar la consideración de los consejos de: facultad, curricular y extensión, propuestas para la mejora continua de la Educación Policial de acuerdo con el tema a tratar.
4. Estudiar y emitir concepto respecto de las solicitudes de reingreso a programas académicos.
5. Analizar y decidir sobre casos especiales, respecto de los plazos establecidos para el pago de matrícula ordinaria y extraordinaria.
6. Emitir concepto sobre la financiación de la matrícula de los estudiantes.
7. Estudiar y decidir sobre la realización de cursos de nivelación.
8. Estudiar y decidir sobre los casos de inasistencia justificada e injustificada.
9. Estudiar, autorizar y fijar pautas para la repetición o aplazamiento del período académico.
10. Estudiar la solicitud de homologación, habilitación y repetición de asignaturas, con la participación de la facultad de cobertura.
11. Emitir concepto sobre la propuesta para la asignación de becas para los estudiantes de la respectiva Sede Universitaria – Escuela.
12. Verificar, certificar y aprobar que los docentes policiales, los docentes de tiempo completo, ocasionales y de hora cátedra, hayan cumplido con los requisitos para la remuneración. Para lo cual, deberá remitir los antecedentes a la Universidad Policial.
13. Previa convocatoria autorizada por el ente rector deberá verificar y aprobar las solicitudes de escalafonamiento como docente policial. Así mismo, deberá remitir los antecedentes a la Dirección Educación Policial.
14. Emitir concepto sobre la propuesta para la distinción de Alférez o ingreso al escalafón policial como Patrullero de Policía.
15. Decidir sobre el aplazamiento y desaplazamiento de estudiantes.
- 16. Decidir sobre la pérdida de la calidad de estudiante en los eventos contemplados en el presente acuerdo.**
17. Validar y aprobar la programación académica correspondiente a los programas desarrollados por la sede universitaria - Escuela.
18. Aprobar, evaluar, recomendar y realizar el seguimiento técnico de los proyectos de investigación propuestos por estudiantes (semilleros y trabajos de grado), garantizando que cumplan con estándares metodológicos y éticos.
19. Fomentar la creación y sostenibilidad de semilleros y grupos de estudio, garantizando recursos físicos, tecnológicos y económicos para su funcionamiento operativo.

ACTA - 001224 - GACIN-GUSAC - 2.51 - QUE TRATA DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ ACADÉMICO CON EL FIN DE TOMAR DECISIONES RESPECTO DE LA SITUACIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR ESTUDIANTE MIGUEL ANGEL MENDOZA BARRETO.

20. *Establecer los lineamientos, objetivos y estrategias que integran la investigación como eje transversal en los currículos, asegurando que se cumplan las exigencias de calidad del Ministerio de Educación Nacional.*

21. *Coordinar la participación de la comunidad universitaria en eventos académicos, científicos y de divulgación, encuentros de semilleros y redes de investigación, promoviendo el intercambio de conocimiento.*

22. *Seleccionar los jurados de los trabajos de grado.*

23. *Resolver las demás situaciones académicas no contempladas en el presente acuerdo que se relacionen con la situación académica de un estudiante.*

24. *Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley y reglamentos.*

1. Lectura del acta anterior

No Aplica

3. Verificación de los compromisos

No aplica

4. Temas a Tratar:

4.1 PROCESO DE DESAPLAZAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES.

El señor Intendente DANIEL EDUARDO MENDOZA PADILLA, Jefe de Gestión Académica e Investigación (E) y secretario técnico del Comité Académico, da a conocer ante el cuerpo colegiado la comunicación oficial GS-2026-003415-ESMEB del 31 de agosto de 2026, suscrita por el señor IT EDWAR VENANCIO HERRERA MARÍN, Comandante de Sección Estudiantes, mediante la cual se informa la novedad relacionada con el señor estudiante MIGUEL ÁNGEL MENDOZA BARRETO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.590.668, perteneciente al Curso 007 del programa Técnico Profesional en Servicio de Policía, quien no realizó su presentación en las instalaciones de la Escuela una vez finalizado el permiso de franquicia autorizado y permaneció ausente sin justa causa conocida del programa académico, sin que se obtuviera información directa sobre su ubicación o situación.

De acuerdo con el informe, el estudiante salió a disfrutar del permiso de franquicia autorizado desde las 07:00 horas del 22 de agosto de 2026 hasta las 18:00 horas del 23 de agosto de 2026, conforme con los horarios establecidos en el Acta de Instrucción AC-2026-001191-ESMEB del 21 de agosto de 2026. En esta última fecha y hora debía ingresar a la Escuela, uniformarse y formar en la plaza de armas para la verificación de novedades. En la citada acta también fueron socializadas al personal estudiantil las instrucciones aplicables durante la franquicia y los tipos de faltas contemplados en el Manual Académico.

Seguidamente, se da a conocer la comunicación oficial GS-2026-042863-MESOA del 23 de agosto de 2026, mediante la cual se informó que el estudiante fue capturado en flagrancia el 22 de agosto de 2026 por el presunto delito de violencia contra servidor público, en hechos ocurridos durante el disfrute de la franquicia. De igual manera, se estableció documentalmente que se expidió boleta de salida el 23 de agosto de 2026 a las 16:00 horas. Para efectos de la presente sesión, esta información se incorpora únicamente como antecedente relacionado con la novedad, sin que el Comité Académico realice valoración alguna sobre la responsabilidad penal o disciplinaria del estudiante.

Pese a haber recuperado la libertad antes de la hora fijada para el regreso, el estudiante no se presentó en las instalaciones de la Escuela a las 18:00 horas del 23 de agosto de 2026, no informó su ubicación ni aportó documento que justificara su ausencia. En consecuencia, la Agrupación Policial lideró y coordinó las actuaciones institucionales dirigidas a establecer su ubicación, conocer su situación y verificar la eventual existencia de alguna causa que justificara la falta de presentación.

Gestiones lideradas por la Agrupación Policial

ACTA - 001224 - GACIN-GUSAC - 2.51 - QUE TRATA DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ ACADÉMICO CON EL FIN DE TOMAR DECISIONES RESPECTO DE LA SITUACIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR ESTUDIANTE MIGUEL ANGEL MENDOZA BARRETO.

El señor IT EDWAR VENANCIO HERRERA MARÍN, Comandante de Agrupación (E), informa que, ante la falta de presentación del estudiante, la Agrupación Policial lideró las siguientes gestiones:

1. El 23 de agosto de 2026 se realizaron llamadas telefónicas y comunicaciones mediante WhatsApp al número 3044671953, registrado por el estudiante en el acta de franquicia, sin obtener respuesta.
2. Se intentó establecer comunicación con el acudiente registrado en el acta de franquicia, señor Félix María Mendoza Barreto, mediante el número 3243258527; sin embargo, el operador informó que la línea telefónica no se encontraba disponible.
3. La ausencia fue registrada el 23 de agosto de 2026, a las 18:00 horas, en el Libro del Suboficial de Semana de la Compañía Gabriel González, folio 114. La continuidad de la novedad quedó consignada en los folios 115, 117, 118 y 119 del mismo libro, así como en los folios 322, 324 y 328 del Libro del Suboficial de Servicio de la ESMEB.
4. El 24 de agosto de 2026, por disposición de la Agrupación Policial, la señora Subintendente KELLY JOHANNA MULFORD ZAMORA, acompañada por el conductor disponible SI JORGE ALBEIRO SANABRIA GUTIÉRREZ, se desplazó a la carrera 9 Este número 36-60 Sur, dirección registrada en el acta de franquicia. Después de realizar labores de vecindario, se estableció que la nomenclatura informada no coincidía con una dirección ubicada en la ciudad de Bogotá.
5. El 25 de agosto de 2026 se realizó una nueva visita a la calle 184 número 9-33 de Bogotá, dirección registrada en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano, SIATH. Según lo informado mediante comunicación oficial GS-2026-003359-ESMEB, no se encontró persona alguna en la vivienda.
6. La Agrupación Policial efectuó verificaciones periódicas con el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de establecer si en el SIATH figuraba alguna novedad relacionada con hospitalización, excusa médica, incapacidad u otra condición que pudiera justificar la ausencia. Según el informe presentado, no se identificó registro alguno hasta el 31 de agosto de 2026.
7. El señor Intendente EDWAR VENANCIO HERRERA MARÍN, Comandante de Sección Estudiantes, mediante correo institucional del 31 de agosto de 2026, solicitó a la señora Teniente SAMANTA STEFANIA DURÁN PEÑA, Jefe Grupo Soporte y Apoyo Administrativo, ordenar la verificación en los sistemas institucionales para determinar si, entre el 23 y el 30 de agosto de 2026, existía alguna novedad administrativa, incapacidad, excusa médica, hospitalización o soporte clínico que pudiera justificar la ausencia del estudiante.

Las actuaciones descritas permiten establecer que la Agrupación Policial no se limitó a registrar la ausencia, sino que adelantó diferentes gestiones razonables y progresivas para obtener información: llamadas telefónicas, mensajes mediante WhatsApp como se indica en el comunicado oficial GS-2026-003415-ESMEB, contacto con el acudiente, consultas en los sistemas institucionales, verificación de novedades administrativas y médicas, registros en los libros correspondientes y desplazamientos presenciales a las direcciones aportadas por el estudiante y registradas en el SIATH. No obstante, transcurrieron más de cinco días calendario desde la fecha establecida para el regreso sin que el estudiante se presentara, estableciera comunicación o allegara una justificación.

Intervención de la Jefe Grupo Soporte y Apoyo Administrativo

La señora Teniente SAMANTA STEFANIA DURÁN PEÑA, Jefe Grupo Soporte y Apoyo Administrativo, informa que, una vez verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano, SIATH, no se evidenció novedad administrativa registrada a nombre del estudiante MIGUEL ÁNGEL MENDOZA BARRETO que permitiera justificar su ausencia del programa académico durante el periodo consultado.

ACTA - 001224 - GACIN-GUSAC - 2.51 - QUE TRATA DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ ACADÉMICO CON EL FIN DE TOMAR DECISIONES RESPECTO DE LA SITUACIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR ESTUDIANTE MIGUEL ANGEL MENDOZA BARRETO.

De igual manera, manifiesta que no se identificaron registros relacionados con hospitalización, excusa médica, incapacidad o situación administrativa que explicara la falta de presentación del estudiante, conforme con la consulta efectuada a solicitud del Comandante de Sección Estudiantes y en el marco de las gestiones lideradas por la Agrupación Policial.

Intervención jurídica Dirección de Educación Policial

El señor Intendente Jefe ROGER SMITH MUÑOZ DÍAZ, Sustanciador (A) de la oficina de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Educación Policial e invitado al Comité Académico, manifiesta que el análisis debe circunscribirse exclusivamente a la situación académica, sin emitir juicios sobre la eventual responsabilidad penal o disciplinaria del estudiante.

Explica que el artículo 7, numeral 13, del Acuerdo 0010 del 08 de julio de 2026 establece que, si un estudiante se ausenta sin justa causa del programa académico de formación inicial, capacitación o entrenamiento, y transcurren cinco días calendario sin obtener información, deberá convocarse al Comité Académico para resolver su continuidad. El parágrafo 1 del mismo artículo determina que este órgano colegiado resolverá motivadamente el retiro o la continuidad del estudiante y que, una vez emitida y comunicada la decisión, el director de la Sede Universitaria – Escuela solicitará ante la Universidad Policial la expedición del acto administrativo de retiro.

Asimismo, señala que el artículo 97, numeral 16, del Manual Académico atribuye al Comité la función de decidir sobre la pérdida de la calidad de estudiante. Por tanto, la causal analizada no se configura por la captura ni por la existencia de una investigación penal o disciplinaria, sino por encontrarse el estudiante ausente sin justa causa del programa académico, durante más de cinco días calendario, sin que se haya obtenido información que justificara dicha ausencia, pese a las gestiones institucionales documentadas.

Análisis del Comité Académico

El Comité verifica que el estudiante conocía que el permiso de franquicia finalizaba el 23 de agosto de 2026 a las 18:00 horas, momento en el cual debía realizar su presentación en la Escuela. También se deja constancia de que, en el acta de franquicia, fueron socializadas las instrucciones institucionales y los tipos de faltas aplicables.

Igualmente, el artículo 6, numeral 21, del Acuerdo 0010 de 2026 establece como deber del estudiante aportar y mantener actualizados sus datos de ubicación, dirección de residencia, números telefónicos y correo electrónico, los cuales deberán permanecer habilitados y ser objeto de consulta permanente. En este caso, no fue posible obtener respuesta en el número suministrado por el estudiante, establecer comunicación con el acudiente ni ubicarlo en las direcciones registradas en el acta de franquicia y en el SIATH.

El cuerpo colegiado precisa que el transcurso de cinco días, no genera por sí solo la pérdida automática de la calidad de estudiante. La norma exige valorar las circunstancias y decidir motivadamente sobre su continuidad. Para este caso, las gestiones lideradas por la Agrupación Policial acreditan que se agotaron diferentes medios razonables para conocer la ubicación y situación del estudiante y para verificar la existencia de una eventual causa justificativa, sin obtener respuesta o soporte alguno.

En consecuencia, el Comité concluye que el señor estudiante MIGUEL ÁNGEL MENDOZA BARRETO permaneció ausente sin justa causa del programa académico, durante un término superior a cinco días, sin efectuar su presentación, permitir comunicación efectiva o aportar justificación. Esta conclusión tiene naturaleza exclusivamente académica y administrativa y no se deriva de la captura ni constituye pronunciamiento sobre responsabilidad penal o disciplinaria.

Decisión del Comité Académico

ACTA - 001224 - GACIN-GUSAC - 2.51 - QUE TRATA DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ ACADÉMICO CON EL FIN DE TOMAR DECISIONES RESPECTO DE LA SITUACIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR ESTUDIANTE MIGUEL ANGEL MENDOZA BARRETO.

De manera unánime, el Comité Académico de la Escuela de Policía Metropolitana de Bogotá "Teniente Coronel Julián Ernesto Guevara Castro", constituida como Sede Universitaria de la Universidad Policial, en sesión celebrada el 01 de septiembre de 2026, a las 08:00 horas, y en ejercicio de las funciones previstas en el artículo 7, numeral 13 y parágrafo 1, y en el artículo 97, numeral 16, del Acuerdo 0010 del 08 de julio de 2026, una vez analizados los antecedentes y soportes documentales puestos en conocimiento del cuerpo colegiado, decide:

Establecer la pérdida de la calidad de estudiante del señor MIGUEL ÁNGEL MENDOZA BARRETO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.026.590.668, perteneciente al Curso 007 del programa Técnico Profesional en Servicio de Policía, al evidenciarse que permaneció ausente sin justa causa del programa académico durante más de cinco (5) días calendario, sin obtener información que justificara su ausencia, de conformidad con el numeral 13 del artículo 7 del Acuerdo 0010 del 08 de julio de 2026.

La decisión se fundamenta en que el señor estudiante debía presentarse en la Sede Universitaria Escuela de Policía Metropolitana de Bogotá, el día 23 de agosto de 2026, a las 18:00 horas, al finalizar el permiso de franquicia autorizado, y no realizó su presentación ni informó su ubicación o aportó documento que justificara su ausencia. Asimismo, el Comité valoró las gestiones lideradas por la Agrupación Policial para obtener información sobre su situación mediante los datos de contacto y direcciones registrados institucionalmente, sin que fuera posible establecer comunicación directa, ubicarlo o evidenciar una novedad administrativa o médica que justificara su ausencia.

Se precisa que la presente determinación se adopta exclusivamente por la configuración de la causal académica relacionada con la ausencia sin justa causa durante más de cinco (5) días, sin obtener información, y no por los hechos ocurridos durante el permiso de franquicia ni por una eventual conducta disciplinaria o penal, asuntos que son autónomos y corresponden a las autoridades competentes.

Votación realizada mediante aplicativo Microsoft Forms.

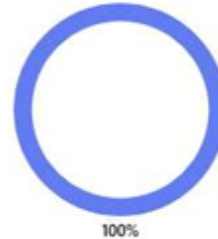
ID ↑	Nombre	Respuestas
1	anonymous	Sl. Nelson Andrés usme Pérez
2	anonymous	Te samanta Durán peña
3	anonymous	IT. Yamileth Ocampo Sánchez
4	anonymous	TC Ruben Arboleda Aldana
5	anonymous	Alexander Triana Trujillo
6	anonymous	Cristopher dalet Villanueva Martínez
7	anonymous	IT Edwar Venancio Herrera Marín
8	anonymous	Yefersson Andres Sarmiento Rodriguez
9	anonymous	SC. José Mauricio Valbuena Salcedo

ACTA - 001224 - GACIN-GUSAC - 2.51 - QUE TRATA DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ ACADÉMICO CON EL FIN DE TOMAR DECISIONES RESPECTO DE LA SITUACIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR ESTUDIANTE MIGUEL ANGEL MENDOZA BARRETO.

1. APRUEBA PERDIDA DE CALIDAD COMO ESTUDIANTE DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL MENDOZA BARRETO: (0 punto)

[Más detalles](#)

● SI 9
● NO 0



COMPROMISOS:

Relación de los compromisos adquiridos por los participantes:

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
Elaborar y comunicar formalmente al estudiante la decisión adoptada por el Comité Académico, dejando constancia de los medios empleados.	GACIN	Permanente
Una vez se verifique la totalidad de los requisitos, remitirlos al Grupo de Soporte y Apoyo Administrativo.	GACIN	Permanente
Proyectar y tramitar la solicitud dirigida a la Universidad Policial para la expedición del acto administrativo de retiro, conforme con el parágrafo 1 del artículo 7 del Acuerdo 0010 de 2026.	GUSAP	Permanente

CONVOCATORIA

Cuando las necesidades del servicio lo ameriten, de acuerdo a los parámetros normativos establecidos.



Firmado digitalmente por:
Nombre: Ruben Albeiro Arboleda Aldana
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Director (A) Escuela
Cédula: 93412603
Dependencia: Escuela De Policia Metropolitana De Bogota Tc
Julian Ernesto Guevara Castro
Unidad: Escuela De Policia Metropolitana De Bogota Tc Julian
Ernesto Guevara Castro
Correo: ruben.arboleda@correo.policia.gov.co
5/09/2026 9:21:48 a. m.

Anexo: 06 (01 comunicado oficial GS-2026-003415-ESMEB, 01 copia de anotaciones de libro de suboficial de servicio, 01 formato de Fiscalía orden de libertad, 01 comunicado oficial GS-2026-003331-ESMEB, 01 comunicado oficial GS-2026-042863-MESOA, copia de correo 0848 /SUDIE-GACIN-ESMEB, 01 copia de anotaciones de libro de suboficial de semana).

Transversal 33 47A 35 Sur
Teléfono: 3159000
esmeb.araca@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL****POLICÍA NACIONAL****ESCUELA DE POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ TC JULIAN ERNESTO****GÜEVARA CASTRO****GRUPO DESARROLLO ACADEMICO ESMEB****GACIN-GUDEC - 20.1****Bogotá D.C., 31 de agosto de 2026**

Señor teniente coronel
RUBEN ALBEIRO ARBOLEDA ALDANA
Director ESMEB
Transversal 33 47A 35 sur
Bogotá D.C.

Asunto: Informe reporte de ausencia estudiante Miguel Ángel Mendoza Barreto

De manera atenta y respetuosa, me permito informar a mi coronel la novedad presentada con el señor estudiante Miguel Ángel Mendoza Barreto, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.590.668, perteneciente al Curso 007 del Técnico Profesional del Servicio Policia (TPSP), quien se encuentra aplazado por situación disciplinaria y ausente sin justa causa del programa académico (formación inicial) sin obtener respuesta alguna desde el día 23/08/2026 hasta la fecha, a pesar de las gestiones pertinentes que ha desarrollado esta Sede Universitaria, así:

El estudiante en mención salió a disfrutar permiso de franquicia autorizado por la Dirección de Educación Policial desde las 07:00 horas del día 22/08/2026 hasta las 18:00 horas del día 23/08/2026; debiendo cumplir las órdenes y consignas de ingresar temprano para uniformarse y posteriormente formar en la plaza de armas de la Escuela de Policía Metropolitana de Bogotá para verificar novedades.

El día 23/08/2026, mediante comunicación oficial GS-2026-042863-MESOA, se informa la novedad presentada con el señor estudiante Miguel Ángel Mendoza Barreto, quien fue privado de libertad el día 22/08/2026, con boleta de salida el día 23/08/2026 a las 16:00 horas; sin embargo, el estudiante no hizo presentación en la fecha y hora ordenada por el mando institucional, como lo indica el acta de instrucción AC-2026-001191-ESMEB del 21/08/2026, por lo que se realiza llamada telefónica y vía WhatsApp al número de contacto 3044671953 registrado en el acta donde no se obtiene ninguna respuesta por ninguno de los medios antes mencionados, posteriormente se toma contacto con su acudiente el señor Félix María Mendoza Barreto al abonado telefónico 3243258527 registrado en dicha acta, el sistema operador informa que esa línea telefónica no se encuentra disponible.

De lo anterior, se dejó la respectiva constancia el día 23/08/2026 en el Libro del Suboficial de Semana de la Compañía Gabriel González, folio 114, a las 18:00 horas; de igual manera, se registró la novedad en los libros de los suboficiales de semana de las dos compañías, dejando constancia de la ausencia del estudiante.

Para el 24/08/2026 se verifica la dirección donde el estudiante aparentemente pernocta durante su franquicia en la carrera 9 este Nro. 36 - 60 sur de la ciudad de Bogotá y se procede a realizar el desplazamiento la señorita subintendente Kelly Johanna Mulford Zamora con el conductor disponible el señor subintendente Jorge Albeiro Sanabria Gutiérrez; luego de realizar las labores de vecindario en la dirección registrada en el acta, no coincide en la ciudad de Bogotá.

Para el 25/08/2026 se realiza visita al estudiante a la dirección calle 184 #9-33 de la ciudad de Bogotá dirección que se encuentra en el sistema de información para la administración del talento humano (SIATH) donde no se encontró ninguna persona en la vivienda según lo informado mediante comunicación oficial GS-2026-003359-ESMEB.

De igual forma diariamente se verificaba con el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, si el señor estudiante presentaba en el Sistema de Administración del Talento Humano (SIATH) alguna novedad administrativa como: hospitalización o excusa médica, sin presentar registro alguno a la fecha.

Abonado a lo anterior comedidamente me permito anexar las acciones realizadas como soporte de lo actuado en los libros del suboficial de servicio ESMEB en los folios 322, 324, 328 y suboficial de semana de la compañía Gabriel González en los folios 114, 115, 117, 118, 119.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Edwar Venancio Herrera Marin
Grado: Intendente
Cargo: Comandante Sección Estudiantes
Cédula: 1033678124
Dependencia: Agrupación Policial Esmeb
Unidad: Escuela De Policía Metropolitana De Bogotá Tc
Julian Ernesto Guevara Castro
Correo: edwar.herrera1663@correo.policia.gov.co
31/08/2026 3:47:56 p. m.

Anexo: si

Transversal 33 47A 35 Sur
Teléfono: 3159000
esmeb.araca@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ TC JULIAN ERNESTO

GUEVARA CASTRO

GRUPO SOPORTE ACADEMICO ESMEB

GACIN-GUSAC - 20.1

Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2026

Señor (a) Teniente Coronel
RUBEN ALBEIRO ARBOLEDA ALDANA
Director Escuela
Transversal 33 47A 35 Sur
Bogotá D.C.

Asunto: informe de gestiones realizadas para comunicar la decisión del Comité Académico.

En atención al proceso de comunicación de la decisión adoptada por el Comité Académico de la Sede Universitaria Escuela de Policía Metropolitana de Bogotá, en sesión celebrada el 01 de septiembre de 2026 y consignada en el Acta AC-2026-001224-ESMEB, mediante la cual se decidió el retiro por pérdida de la calidad de estudiante del señor MIGUEL ÁNGEL MENDOZA BARRETO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.026.590.668 y teniendo en cuenta que el señor estudiante no compareció ante la Jefatura de Gestión Académica e Investigación ni se presentó en las instalaciones de esta Sede Universitaria, se adelantaron gestiones adicionales orientadas a establecer su ubicación y comunicarle personalmente la referida decisión.

Para tal efecto, el suscrito, en compañía del señor Subintendente YEISON SANTIAGO MATEUS MARMOLEJO, se realizó desplazamientos a las direcciones asociadas al señor estudiante en los registros institucionales. La primera correspondía a la información consignada en el acta de instrucción de su último permiso de franquicia. La segunda fue obtenida mediante consulta en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano, SIATH. Frente a esta última, se constató que el señor estudiante tenía registrada como dirección principal la correspondiente a esta Sede Universitaria; no obstante, en el mismo sistema figuraba adicionalmente una dirección asociada a su señora madre, razón por la cual también se incluyó dentro de las labores de ubicación.

Inicialmente, el personal designado se desplazó a la localidad de San Cristóbal, en la ciudad de Bogotá D. C., con el propósito de ubicar la dirección carrera 9 Este Nro. 36-60 Sur, registrada por el señor estudiante en el acta correspondiente al permiso de franquicia. Una vez en el sector, se realizaron las verificaciones pertinentes, sin que fuera posible identificar dicha nomenclatura. Ante la posibilidad de que existiera un error involuntario en el registro de la ciudad o de la dirección, se consultó la misma nomenclatura en el municipio de Soacha, Cundinamarca, donde se identificó una ubicación coincidente dentro de un conjunto residencial.

Al llegar al conjunto residencial ubicado en el municipio de Soacha, se consultó al personal de vigilancia sobre la residencia o permanencia de una persona con el nombre del señor MIGUEL ÁNGEL MENDOZA BARRETO. El personal de vigilancia manifestó no contar con información que permitiera identificarlo como residente. Asimismo, indicó que la urbanización cuenta con más de cuatrocientas unidades habitacionales, circunstancia que impedía realizar una búsqueda más específica, especialmente porque en el acta del permiso de franquicia no se registró número de casa, apartamento, torre o interior.

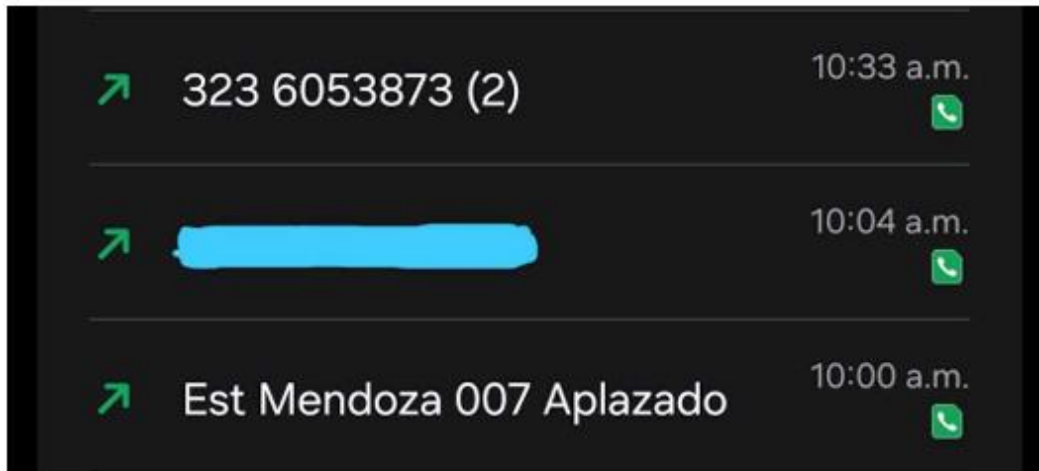
Posteriormente, el personal se desplazó a la dirección calle 184 Nro. 9-33 de Bogotá D. C., asociada en el SIATH a la señora madre del señor estudiante. Al arribar al lugar, se observó que el inmueble se encontraba desocupado. Con el propósito de obtener información adicional, se consultó a personas residentes en predios cercanos, quienes manifestaron que desde hacía varios meses no habitaba persona alguna en la vivienda. En consecuencia, tampoco fue posible establecer contacto con el señor estudiante ni con algún familiar en esta ubicación.

De manera complementaria, se efectuó llamada telefónica al número 3044671953, registrado institucionalmente como dato de contacto del señor estudiante, sin obtener respuesta. Igualmente, se realizó comunicación al número 3236053873, correspondiente al señor FÉLIX MENDOZA, quien atendió la llamada y manifestó encontrarse fuera de la ciudad. Asimismo, informó que su hijo residía con una hermana, pero indicó desconocer la dirección en la cual se encontraba viviendo, razón por la cual no fue posible obtener un nuevo dato de ubicación que permitiera continuar con la comunicación personal de la decisión.

Las actuaciones descritas evidencian que la Sede Universitaria Escuela de Policía Metropolitana de Bogotá, desplegó diferentes gestiones razonables y verificables para comunicar al señor estudiante la decisión adoptada por el Comité Académico. Para ello, se consultaron los datos registrados en el acta del permiso de franquicia y en el SIATH, se realizaron desplazamientos a las direcciones disponibles, se efectuaron consultas en los lugares visitados y se utilizaron los números telefónicos vinculados al señor estudiante y a su familiar. Pese a las actuaciones adelantadas, no fue posible establecer contacto directo con el señor MIGUEL ÁNGEL MENDOZA BARRETO ni comunicarle personalmente la decisión del cuerpo colegiado.

EVIDENCIA DE LLAMADAS





EVIDENCIA FOTOGRÁFICA





Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Daniel Eduardo Mendoza Padilla
Grado: Intendente
Cargo: Jefe Gestion Academica E Investigacion
Cédula: 1033688931
Dependencia: Grupo Soporte Academico Esmeb
Unidad: Escuela De Policia Metropolitana De Bogota Tc
Julian Ernesto Guevara Castro
Correo: daniel.mendoza2996@correo.policia.gov.co
5/09/2026 2:50:59 p. m.

Anexo: no

Transversal 33 47A 35 Sur
Teléfono: 3159000
esmeb.araca@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
"TC JULIÁN ERNESTO GUEVARA CASTRO"

COMUNICACIÓN PERSONAL

EL SUSCRITO JEFE DE GESTIÓN ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN (E) DE LA SEDE UNIVERSITARIA
ESCUELA DE POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

En la ciudad de Bogotá D. C., en la fecha que aparece al pie de la firma, se comunica de forma personal y por escrito al señor estudiante **MIGUEL ÁNGEL MENDOZA BARRETO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1.026.590.668**, perteneciente al Curso 007 del programa Técnico Profesional en Servicio de Policía, la decisión adoptada de manera unánime por el Comité Académico de la Sede Universitaria Escuela de Policía Metropolitana de Bogotá "Teniente Coronel Julián Ernesto Guevara Castro", en sesión celebrada el 01 de septiembre de 2026, a las 08:00 horas, relacionada con la pérdida de su calidad de estudiante, así:

PRIMERO

De manera unánime, el Comité Académico, en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 7, numeral 13 y parágrafo 1, y en el artículo 97, numeral 16, del Acuerdo 0010 del 08 de julio de 2026, "Por el cual se expide el Manual Académico para Estudiantes de la Universidad Policial", decidió:

Emitir concepto favorable para la pérdida de la calidad de estudiante del señor MIGUEL ÁNGEL MENDOZA BARRETO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.026.590.668, perteneciente al Curso 007 del programa Técnico Profesional en Servicio de Policía, por encontrarse ausente sin justa causa del programa académico y haber transcurrido más de cinco (5) días calendario sin obtener información que justificara su ausencia.

SEGUNDO

La decisión se fundamenta en que el señor estudiante debía regresar a las instalaciones de la Sede Universitaria Escuela de Policía Metropolitana de Bogotá el 23 de agosto de 2026, a las 18:00 horas, una vez finalizado el turno de franquicia autorizado, sin que efectuara su presentación en la fecha y hora establecidas.

Ante esta situación, la Agrupación Policial lideró diferentes gestiones para establecer su ubicación y verificar la existencia de alguna causa que justificara su ausencia, mediante llamadas telefónicas, mensajes por WhatsApp, intento de comunicación con el acudiente, consulta de novedades administrativas y médicas, registros en los libros institucionales y desplazamientos a las direcciones registradas en el acta de franquicia y en el SIATH. Pese a estas actuaciones, no se obtuvo información directa del señor estudiante ni soporte que justificara su ausencia durante un término superior a cinco (5) días calendario.

En consecuencia, el Comité Académico determinó que se configuró la situación prevista en el artículo 7, numeral 13, del Acuerdo 0010 del 08 de julio de 2026.

TERCERO

Se hace saber al señor estudiante que contra la decisión adoptada por el Comité Académico no procede recurso alguno, por tratarse de un acto preparatorio o de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 7 del Acuerdo 0010 del 08 de julio de 2026.

En constancia, se firma la presente comunicación:

Firma del notificado

NOMBRES Y APELLIDOS: _____

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____

DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: _____

TELÉFONO(S): _____

FECHA DE COMUNICACIÓN: _____

HORA DE COMUNICACIÓN: _____

AUTORIZA COMUNICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: SI _____

NO _____

CORREO(S) ELECTRÓNICO(S): _____


Intendente DANIEL EDUARDO MENDOZA PADILLA
Jefe de Gestión Académica e Investigación (E)

Elaborado por: IT Daniel Eduardo Mendoza Padilla 
Fecha de elaboración: 01/09/2026